

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA



CONSEJO ACADÉMICO

**ACUERDO 002
Agosto 23 de 2018**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA - ARMENIA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA - ARMENIA, en uso de las facultades conferidas por el artículo 31 de los Estatutos Universitarios, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 dispone: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional",

Que el artículo 31 de los Estatutos de la Universidad La Gran Colombia establece como función del Consejo Académico: "1. Asesorar al Rector en la formulación la política académica de la Universidad"

Que la Ley 583 de 2000 modifica el artículo 30 del Decreto 196 de 1971, establece que las facultades de derecho oficialmente reconocidas organizarán, con los alumnos de los dos (2) últimos años lectivos, consultorios jurídicos cuyo funcionamiento requerirá aprobación del respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial, en tal virtud, acompañarán la correspondiente autorización del consultorio jurídico a las respectivas actuaciones judiciales y administrativas. La prestación del

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA



servicio del consultorio jurídico en ningún caso será susceptible de omisión ni homologación.

Que la Resolución 013934 del 15 de agosto de 2018, otorgó registro calificado al programa de Gobierno y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia - Armenia, y que el uno de los requisitos de grado del programa en Gobierno y Relaciones Internacionales, son las prácticas profesionales.

Que el Decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud y de Protección Social: "reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones".

Que el Acuerdo 026 del 26 de Octubre de 2006, aprueba y reglamenta las prácticas empresariales como opción de grado para estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad La Gran Colombia - Armenia.

Que el Acuerdo 05 del 3 de Junio de 2011, modificó el Acuerdo 026 del 26 de Octubre de 2006, por el cual se aprueba y reglamenta las prácticas empresariales como opción de grado para estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad La Gran Colombia - Armenia.

Que el Acuerdo 012 del 18 de Diciembre de 2015, aprueba el Reglamento Estudiantil.

Que el Acuerdo 017 de 2012 aprueba la tercera versión de la política de Proyección Social de la Universidad la Gran Colombia - Armenia, la cual establece dentro de las líneas estratégicas la gestión y actualización del conocimiento a partir de la articulación entre la formación y la proyección social, y establece el sistema de prácticas.

En virtud de lo anterior, el Consejo Académico de la Universidad La Gran Colombia - Armenia, establece aprobar el Reglamento de Prácticas para los programas de pregrado de la Universidad La Gran Colombia - Armenia.

Que en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA



ACUERDA

ARTÍCULO 1. Expedir el Reglamento de Prácticas para los programas académicos de pregrado de la universidad La Gran Colombia - Armenia. Norma que consagra los deberes y derechos de los estudiantes de los diferentes programas académicos de pregrado, en relación con las prácticas, según la normatividad existente para cada programa académico. Con base en el siguiente articulado:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE PRÁCTICA. La práctica, es el espacio de formación académica que tiene el estudiante para aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas aprendidas a lo largo de su formación profesional, articulado con los objetivos de una organización y a las necesidades del entorno.

Parágrafo: Las prácticas en la Universidad La Gran Colombia - Armenia, se plantean como una formación reflexiva del estudiante, que se orienta hacia el análisis de los fundamentos teóricos y la pertinencia de su aplicación, su coherencia con lo que se pretende poner en práctica y con lo que finalmente se lleva a cabo.

ARTÍCULO 3. FORMACIÓN REFLEXIVA. La formación reflexiva es el camino que hace posible comprender la vinculación entre teoría y práctica, y como metodología pedagógica tiene como objetivo desarrollar habilidades y destrezas en los estudiantes de práctica, respondiendo a los conocimientos adquiridos en su área disciplinar, confrontándolos con la realidad, desarrollando sentido analítico, crítico frente a la experiencia de la práctica; teniendo en cuenta que este es un proceso académico, es importante conocer la afinidad que tiene con sus referentes teóricos, epistemológicos y los ejes temáticos de su profesión.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES DE LA PRÁCTICA. Son objetivos generales de la práctica los siguientes:

1. Que el practicante adquiera experiencia relacionada con su área de formación, a partir de la aplicación y ampliación de sus conocimientos teóricos.
2. Brindar al practicante un contacto con la realidad del ejercicio profesional, propiciar su crecimiento personal y reafirmar su vocación específica.
3. Presentar estrategias y propuestas que articulen la investigación en la práctica para contribuir al mejoramiento e innovación de las organizaciones.
4. Promover en el estudiante, procesos de análisis socio-políticos/socio-culturales y socio-económicos que conlleven a la sensibilización, solidaridad y corresponsabilidad frente a los diversos problemas sociales y comunitarios.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA



generando propuestas que mejoren la calidad de vida de las comunidades y por ende, se propicie el desarrollo de la región, fomentando la Responsabilidad Social Empresarial.

5. Promover la vivencia de los principios y valores institucionales Grancolombianos como una Universidad solidaria, bolivariana, hispánica y católica, para generar un compromiso en los estudiantes que les permita asumir retos de transformación social en contextos reales.

ARTÍCULO 5. LUGAR DE REALIZACIÓN. El estudiante puede realizar su práctica universitaria en organizaciones del sector público, sector privado o comunitario y sin ánimo de lucro de orden local, regional, nacional e internacional, que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento. De igual manera, puede realizarse en los espacios de proyección social de los que disponga la Facultad.

ARTÍCULO 6. OBLIGATORIEDAD. La práctica es obligatoria y hace parte de los requisitos de grado, para los estudiantes de pregrado de la Facultad de Arquitectura, la Facultad de Ingenierías y el programa de Gobierno y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales. Los estudiantes podrán elegir cualquiera de las modalidades de práctica establecidas en el presente reglamento. De igual manera, será obligatoria para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables a partir de la entrada en vigencia de la actualización de los planes de estudios, mediante el otorgamiento de la renovación de los registros calificados que se encuentra en actual trámite ante el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables podrán tomarla como opción de grado según lo establecido en el Acuerdo 005 de 2011. Los estudiantes del programa de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, realizan sus prácticas a través del Consultorio Jurídico, según lo establecido en la Ley 583 de 2000.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DEL ESTUDIANTE. Para que el estudiante pueda iniciar la práctica, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante matriculado en un programa académico de la Universidad.
2. Haber cursado y aprobado el 60% de los créditos académicos de su plan de estudios.
3. Haber asistido al taller pre-práctica, donde se socializan los requisitos, modalidades, lineamientos institucionales y demás aspectos necesarios para aprovechar efectivamente el espacio de práctica.
4. Formalizar la práctica con la firma de los documentos requeridos, de acuerdo con la modalidad seleccionada.



UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA



5. Tener afiliación vigente al plan obligatorio de salud.

Parágrafo: Las Prácticas Sociales - Voluntariado pueden iniciarse desde primer semestre en cualquiera de los programas académicos.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS DE LA ORGANIZACIÓN. Para el desarrollo de las prácticas, las Organizaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Desempeñar actividades legales ante la Ley Colombiana.
- c) Garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de la práctica.
- d) Presentar los documentos solicitados por la Universidad para formalizar la práctica.
- e) Contar con un espacio apropiado para el desarrollo de la práctica.
- f) Designar un tutor para el acompañamiento del practicante durante la práctica.

Parágrafo: Se entiende por organización a aquella empresa o institución de carácter público o privado, que según Carlos Livacic Rojas "se integra y estructura para el logro de una o más metas y cuyos miembros desarrollan vínculos recíprocos, a partir de las tareas que desempeñan".

ARTÍCULO 9. DURACIÓN. El desarrollo de la práctica debe dar cuenta de 320 horas de actividad por parte del estudiante, las cuales pueden hacerse en un semestre académico o acumulable durante varios periodos académicos a través de Prácticas Parciales.

Parágrafo Primero: Con el propósito de garantizar el desarrollo de competencias disciplinares a través de la práctica universitaria, el estudiante deberá realizar un mínimo de 160 horas en las modalidades: práctica profesional, práctica investigativa o práctica social - aprendizaje y servicio. Por lo anterior, la práctica social - voluntariado no podrá tener una duración superior a 160 horas.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes del programa de Arquitectura deberán cumplir con un mínimo de 160 horas de práctica en obra de construcción.

Parágrafo Tercero: Para el programa de Gobierno y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, Las prácticas académicas realizadas en el Consultorio de Comercio Exterior como parte del curso Comercio Internacional, son de carácter obligatorio para la aprobación de dicho curso. Por lo tanto, las horas que el estudiante sirvió en dicho consultorio no cuentan como parte de las 320 horas de práctica del requisito de grado.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA



ARTÍCULO 10. PRÁCTICAS PARCIALES. Son prácticas que realizan los estudiantes de acuerdo al área disciplinar en proyectos específicos a manera de asesorías o consultorías, o en los espacios académicos prácticos que defina la Facultad, con una duración máxima de 160 horas. Estas prácticas son acumulativas para cumplir con las horas establecidas para la práctica y se legalizan mediante un acta de inicio de práctica.

ARTÍCULO 11. REMUNERACIÓN. La práctica puede o no ser remunerada. En el caso de que sea remunerada, la asignación salarial o de honorarios que reciba el estudiante durante su período de práctica, será fijada por la Organización contratante de acuerdo con sus políticas salariales.

ARTÍCULO 12. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las obras realizadas por los estudiantes, en desarrollo de una práctica de carácter universitario, serán de su autoría. En caso que la Organización desee apropiarse de la titularidad de las obras desarrolladas por los estudiantes, deberá suscribir, con el estudiante autor, un contrato de cesión de derechos en el que se deberá indicar como mínimo los siguientes aspectos: identificación de las partes, definición del objeto, alcance de la cesión, determinación si la misma es a título gratuito u oneroso y duración de la cesión.

CAPÍTULO II. MODALIDADES DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 13. PRÁCTICA PROFESIONAL. La Práctica Profesional permite que el estudiante se vincule a una empresa, organización o entidad pública con una finalidad formativa como complemento de su aprendizaje académico. Esta práctica se encuentra orientada a brindar al practicante un contacto con la realidad del ejercicio profesional, propiciar su crecimiento personal y reafirmar su área disciplinar.

ARTÍCULO 14. PRÁCTICA INVESTIGATIVA. La Práctica Investigativa busca fortalecer las competencias científicas de los estudiantes en el marco de proyectos de investigación dirigidos por docentes investigadores de la Universidad, direccionados desde el programa académico y las Facultades, y avalados por la Dirección de Investigaciones de la Universidad. Los estudiantes pueden realizarla a través de los espacios establecidos al interior de la Universidad o en alianza con organizaciones, centros e institutos de investigación.

Parágrafo: Se consideran espacios para el desarrollo de la práctica investigativa en la UGC los siguientes:

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA



- Formación en ciencia, tecnología e innovación para niños y jóvenes de Instituciones de Educación Media.
- Desarrollo de proyectos de investigación cofinanciados con el sector público o privado a través del programa Jóvenes investigadores UGC.
- Implementación en el sector público, privado o comunitario de resultados de investigación derivados de proyectos vía semillero de investigación.

ARTÍCULO 15. PRÁCTICA SOCIAL - APRENDIZAJE Y SERVICIO. La Práctica Social - Aprendizaje y Servicio es la modalidad que busca propiciar la formación integral a través de una experiencia solidaria en la cual los estudiantes, docentes y miembros de la comunidad, trabajan y aprenden juntos para solucionar necesidades específicas de la comunidad, articulando intencionadamente los contenidos de aprendizaje curriculares de cada disciplina y realizando transferencia del conocimiento para el bien común. El desarrollo de esta práctica se hace a través de proyectos de aprendizaje y servicio avalados por la Facultad y la Dirección de Proyección Social de la Universidad.

ARTÍCULO 16. PRÁCTICA SOCIAL - VOLUNTARIADO. La Práctica Social - Voluntariado es aquella donde el estudiante afianza sus competencias humanas en el marco de proyectos de impacto social dirigidos por la Universidad o en convenio con Organizaciones sin ánimo de lucro que busquen el desarrollo social y económico de los sectores menos favorecidos de la población. Su objetivo es fortalecer la formación de profesionales con sensibilidad social articulado a las realidades locales y comprometidas con el desarrollo del país, acordes con nuestra misión, dedicada a la formación integral de profesionales desde una perspectiva socio-humanística, de responsabilidad social y desarrollo sostenible.

Parágrafo: Los estudiantes pueden participar de actividades de voluntariado durante toda su carrera, pero sólo se reconocen 160 horas en modalidad Práctica Social – Voluntariado para dar cumplimiento al requisito de grado.

ARTÍCULO 17. PRÁCTICA INTERNACIONAL. La Práctica Internacional es aquella que el estudiante realiza en el exterior bajo una de las modalidades aprobadas por la Universidad, siempre que la misma posibilite la consolidación de los procesos de internacionalización, desempeñando funciones propias del área de estudio. El desarrollo de esta práctica debe estar avalada por la Facultad y la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Parágrafo: Los estudiantes que quieran realizar su práctica en otro país deberán asumir los gastos de visa, seguro médico, transporte, manutención y demás a los que haya lugar durante la misma.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA



CAPÍTULO III. ASPECTOS PROCEDIMENTALES

ARTÍCULO 18. GESTIÓN DE LA PRÁCTICA. El estudiante podrá acceder a la práctica bajo las siguientes opciones:

1. Gestión propia ante la organización respectiva.
2. Convenios establecidos por la Universidad.
3. Convocatorias suministradas por la Facultad, la Universidad u otros Organismos.

En todos los escenarios descritos anteriormente, el estudiante deberá manifestar por escrito ante la Facultad, su interés de participar en la práctica bajo cualquiera de las opciones descritas anteriormente y será la Facultad quien seleccione el practicante teniendo en cuenta su perfil e historial académico.

Una vez seleccionado el estudiante para un espacio de práctica, se procederá a designar un tutor por parte de la Universidad, quien apoyará la elaboración del plan de trabajo alineado a las necesidades y expectativas de la Organización. Una vez aprobado éste por las partes, se debe iniciar la formalización de la práctica.

ARTÍCULO 19. FORMALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA. La formalización de la práctica se hace a través de la firma de las partes (Universidad, Organización y Estudiante) de un documento que deberá contener los objetivos, cronograma, responsabilidades y entregables, establecidos de la siguiente manera para cada una de las modalidades de práctica:

1. Prácticas Profesionales: se formalizarán a través de un convenio interinstitucional específico teniendo en cuenta las disposiciones claramente establecidas entre ambas partes. También se puede desarrollar a la luz de un convenio marco existente entre ambas organizaciones, que contenga en su alcance el desarrollo de prácticas. En ambos casos, el convenio deberá estar firmado por los representantes legales o por quienes estén delegados para hacerlo antes del inicio de la práctica.
2. Prácticas Investigativas: se formalizarán mediante un convenio interinstitucional específico teniendo en cuenta las disposiciones claramente establecidas entre ambas partes. El docente investigador cumplirá las funciones de tutor de práctica.
3. Las Prácticas Parciales se formalizarán mediante un acta de inicio de práctica y el tutor será designado de acuerdo a la modalidad de práctica seleccionada.
4. Las Prácticas Sociales - Aprendizaje y Servicio se formalizarán a través de un acta de inicio de práctica la cual deberá ser radicada en la Dirección de

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA



Proyección Social. La tutoría de la práctica se asume de manera compartida: el componente disciplinar por parte de la Facultad y el componente de servicio por parte de la Dirección de Proyección Social.

5. Las Prácticas Sociales - Voluntariado se formalizarán a través de un acta de inicio de práctica la cual deberá ser radicada en la Dirección de Proyección Social. El tutor será designado por la Dirección de Proyección Social.

ARTÍCULO 20. AFILIACIÓN A LA ARL. En cumplimiento del Decreto 055 de 2015, el estudiante al iniciar y durante toda la práctica deberá contar con el seguro de ARL (Aseguradora de Riesgos Laborales), asumido por la Organización donde se realizará la práctica o por la Universidad, según se convenga.

ARTÍCULO 21. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRÁCTICA. El seguimiento y control de la práctica se realizará a través de los tutores de práctica designados por la Universidad y la Organización, los cuales acompañarán al estudiante para el cumplimiento de los objetivos definidos al inicio de la misma y en los tiempos establecidos en el cronograma. El tutor o tutores designados por la Universidad deberán cumplir con su labor de acuerdo con el procedimiento establecido en el Protocolo de Asignación de Práctica. El estudiante deberá presentar al tutor designado por la Universidad un (1) informe de avance del plan de trabajo que dé cuenta del cumplimiento del 50% de la práctica y un (1) informe final al término de la misma, que dé cuenta de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos planteados y deberá anexar los respectivos soportes. En ambos informes se debe incluir el componente reflexivo, evidenciando la articulación entre la teoría y la práctica desarrollada, y cuál fue el aprendizaje significativo obtenido. Deberá existir una comunicación permanente entre el tutor designado por la Universidad y el tutor designado por la Organización, que garantice la identificación de las fortalezas y de aspectos susceptibles de ser mejorados, durante la práctica y/o como retroalimentación al currículo.

ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN. La evaluación del practicante se realizará por los tutores designados por la Universidad y la Organización, y el líder de prácticas de la Facultad al momento de terminar la práctica.

El tutor de la Organización deberá hacer una evaluación del desempeño del practicante en el formato establecido por la Universidad, la cual incluye aspectos profesionales y personales del estudiante.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA



El estudiante debe hacer una autoevaluación de la experiencia en práctica, mencionando los aprendizajes significativos, las estrategias implementadas y articuladas en el proceso, contrastando el aprendizaje cognitivo vs realidad.

El tutor de la Universidad deberá presentar los informes a la Facultad a partir del seguimiento hecho al estudiante durante la práctica.

El Líder de Prácticas de la Facultad deberá emitir la aprobación o reprobación de la práctica, a partir de la evaluación de desempeño de la Organización y los informes presentados por el tutor designado por la Universidad.

Parágrafo: Para las prácticas investigativas es necesario firmar un acta de finalización donde la Organización avale el cumplimiento del objetivo establecido en el convenio interinstitucional.

ARTÍCULO 23. PLAN DE MEJORAMIENTO. Cuando posterior a la evaluación de la práctica se identifica que existen aspectos susceptibles de mejora para dar cumplimiento a satisfacción de los objetivos trazados, se puede definir entre las partes la formulación de un plan de mejoramiento que permita superar las dificultades identificadas. El plan de mejoramiento será elaborado por los tutores y el practicante, definiendo actividades, espacios y tiempo.

Una vez ejecutado el plan de mejoramiento, se realizará una nueva evaluación que permitirá aprobar o no la práctica.

ARTÍCULO 24. PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA. Son causales de pérdida de la práctica las siguientes:

- Incumplimiento del Reglamento Estudiantil de la Universidad por parte del practicante.
- Incumplimiento de los objetivos de la práctica.
- Comportamiento personal inapropiado del practicante.
- Incumplimiento de las normas de la Organización.
- Abandono de la práctica por parte del practicante.
- Violación del acuerdo de confidencialidad.
- Terminación unilateral de la práctica por parte de la Organización o la Universidad.
- Pérdida de condición de estudiante.

Parágrafo: Cuando el estudiante repruebe la práctica, deberá iniciar nuevamente el proceso con una nueva práctica.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA



ARTÍCULO 25. SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA. Cuando el estudiante evidencie falencias teóricas o prácticas que representen riesgo para la adecuada prestación de servicios, la organización vinculante, o la misma Universidad, podrán suspender la Práctica en forma temporal o definitiva. En cualquier caso, la Universidad y el estudiante deberán acordar un plan de refuerzo académico, y retomar el proceso.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el estudiante deba suspender temporalmente su actividad de Práctica debe presentar al líder de Práctica la solicitud por escrito y motivada. La Facultad decidirá sobre la solicitud, estableciendo el tiempo de reinicio de la misma en caso de ser posible y en total acuerdo con la Organización.

CAPÍTULO IV. DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS PRACTICANTES. Los estudiantes, en calidad de practicantes, tendrán los siguientes deberes durante el desarrollo de su práctica:

- a) Conocer y cumplir a cabalidad el Reglamento Estudiantil y el Reglamento de Prácticas de la Universidad.
- b) Cumplir con el reglamento interno, normas éticas y morales de la Organización donde realiza la práctica.
- c) Responsabilizarse por las herramientas e información proporcionadas por la Organización, durante el desarrollo de la práctica.
- d) Cumplir con el horario y fechas establecidas con la Organización.
- e) Realizar el 100% de las actividades a las que se comprometió en el plan de trabajo.
- f) Asistir a las reuniones, seminarios o cursos convocados por el tutor de prácticas y/o la Organización, y que estén asociadas al desarrollo de la práctica.
- g) Informar al líder de práctica de la Facultad, las dificultades que surjan en el desarrollo de la práctica.
- h) Realizar los informes de práctica, respetando los plazos de entrega.

ARTÍCULO 27. DERECHOS DE LOS PRACTICANTES. Los estudiantes, en calidad de practicantes, tendrán los siguientes derechos durante el desarrollo de su práctica:

- a) Conocer el sistema de prácticas de la Universidad en el transcurso de su programa académico.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA



- b) Aplicar a las diferentes modalidades de práctica establecidas por la Universidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.
- c) Tener igualdad de condiciones en el proceso de selección una vez se cumplan los requisitos de la convocatoria.
- d) Contar con un tutor académico durante el desarrollo de la práctica.
- e) Tener dentro de la organización un espacio de trabajo y las herramientas necesarias para ejecutar su labor.

ARTÍCULO 28. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad tendrá los siguientes deberes en relación al desarrollo de las prácticas:

- a) Brindar al estudiante información sobre el sistema de prácticas en la Universidad a través de la Facultad y/o la Dirección de Proyección Social.
- b) Estudiar las nuevas solicitudes de Organizaciones que deseen hacer parte del portafolio de prácticas de la Universidad.
- c) Recibir a través de las Facultades las solicitudes de práctica de los estudiantes y verificar la pertinencia de la misma en relación con el perfil del programa académico.
- d) Verificar el debido procedimiento para la formalización de la práctica del estudiante.

ARTÍCULO 29. DEBERES DE LOS TUTORES DESIGNADOS POR LA UNIVERSIDAD. Los tutores de práctica designados por la Universidad para el acompañamiento de la práctica, deberán dar cumplimiento a las actividades definidas en el protocolo de asignación de práctica y tendrán los siguientes deberes:

- a) Orientar y acompañar al estudiante en la estructuración del plan de trabajo, ejecución del proyecto y presentación de los informes de la práctica.
- b) Realizar control y seguimiento académico al estudiante en práctica, y entregar a la Facultad el registro de asesorías y visitas realizadas.
- c) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de la práctica.
- d) Interactuar con el jefe inmediato y/o tutor del estudiante en la Organización con el fin de hacer una retroalimentación de la práctica.
- e) Evaluar el desempeño del estudiante en práctica con el fin de valorar sus competencias y el logro de los objetivos propuestos.
- f) Presentar a la Facultad los informes requeridos de cada estudiante respecto al cumplimiento de sus prácticas.

ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS TUTORES DESIGNADOS POR LA ORGANIZACIÓN. Los tutores de práctica designados por la Organización para el acompañamiento de la práctica, tendrán los siguientes deberes:

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA



- a) Acoger al estudiante en la Organización.
- b) Brindar inducción de la organización con relación a su funcionamiento y normatividad.
- c) Proporcionar al estudiante los medios y materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- d) Supervisar las actividades del estudiante, orientándolo al desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- e) Informar y coordinar con el tutor de práctica del estudiante, sobre el desarrollo de las actividades establecidas en el plan de trabajo.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de la práctica.
- g) Facilitar al tutor académico del estudiante, el acceso a la Organización para el cumplimiento de los fines propios de su función.

CAPÍTULO V. ASPECTOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 31. FALTA DISCIPLINARIA. Constituye falta disciplinaria, que da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, incurrir en cualquiera de las faltas o desconocer los deberes consagrados en el Reglamento Estudiantil y en el presente reglamento o en disposiciones académicas de la Universidad La Gran Colombia. Además de las anteriores, son faltas disciplinarias, las siguientes:

- a. Incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Estudiantil.
- b. Incumplimiento parcial o total de los objetivos acordados para el desarrollo de la práctica.
- c. Inasistencia sin causa justificada mayor a 3 ocasiones.
- d. Incumplir con el horario de práctica acordado entre las partes hasta por tres veces, sin previo permiso.
- e. Conducta inadecuada, irrespeto a funcionarios o demás miembros de la institución donde está realizando la práctica.
- f. Plagio de información, tareas reportes, trabajos o cualquier tipo de documento exigido en el proceso de práctica.
- g. Asistencia al lugar de práctica bajo el efecto de sustancias alucinógenas o alcohólicas.
- h. Uso indebido de la marca registrada, la imagen y símbolos de la Organización o la institución sin cumplir la normatividad.
- i. Participación o promoción de riñas dentro de la Organización.
- j. Incumplimiento de los deberes en las normas señaladas en la Organización.

ARTÍCULO 32. SANCIONES. Para todos los efectos disciplinarios, a los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas universitarias, se les aplicará

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA



el régimen disciplinario contenido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad vigente al momento de la comisión de la falta, además de lo establecido en este Reglamento de Prácticas. De acuerdo a la gravedad de la falta cometida durante el desarrollo de la Práctica, la Universidad podrá imponer las siguientes sanciones:

- Llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida y condicionado para dar continuación a la práctica.
- Sanción correspondiente a la no autorización para realizar una nueva Práctica Profesional, por un periodo de seis meses contados a partir de recibir la correspondiente notificación de incumplimiento.
- Las demás establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Universidad La Gran Colombia vigente al momento de la consecución de la falta.

CAPÍTULO VI DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 33. Excepciones. El Consejo Académico queda facultado para autorizar excepciones en la aplicación de este Reglamento, si la atención preferente a la persona así lo amerita y justifica y con ello no se atenta contra los derechos constitucionales de los demás estudiantes, previo concepto sustentado del Decano de la Facultad respectiva.

ARTÍCULO 34. Vigencia. Este reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 35. Transición. Los estudiantes que antes de entrar en vigencia el presente acuerdo, hubiesen realizado una práctica internacional debidamente ajustada a los parámetros establecidos en el presente reglamento, podrán solicitar a la facultad su respectiva aprobación con visto bueno de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

CAPÍTULO VII ANEXOS

ARTÍCULO 36. ANEXOS. Los siguientes anexos hacen parte integral del presente Reglamento:

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA

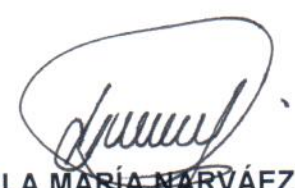





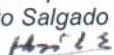


- Formato de solicitud de práctica de las organizaciones.
- Protocolo de asignación de práctica.
- Modelo de plan de trabajo.
- Modelo de carta de aceptación de práctica.
- Formato informe parcial y final de práctica.
- Formato de seguimiento de práctica.
- Formato de evaluación de desempeño del practicante.
- Formato acta de inicio de práctica

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).


CAMILO AUGUSTO TORRES DUQUE
Rector Delegatario


ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO
Secretaria General (e)

Revisó: Dra. Bibiana Vélez Medina – Vicerrectora Académica 
Ing. Maritza Torres Barrero – Directora Proyección Social 
Dr. Federico Duque Del Río – Decano Facultad de Derecho 
Dr. Humberto Salgado Forero – Decano Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables 
Arq. José Gregorio Vallejo Toro – Decano Facultad de Arquitectura 
Ing. Ximena Cifuentes Wchima – Decana Facultad de Ingenierías 

Archivo: Acuerdos 2018